

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN Y EL PROCEDIMIENTO DE PETICIÓN DE PLAZAS DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL: CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA CATEGORÍA /ESPECIALIDAD DE FEA - Medicina Nuclear, Grupo A/A1 Sanitario (Resolución de 23 de diciembre de 2022, BOC núm. 255, de 29 de diciembre de 2022).

ANTECEDENTES,

I. Con fecha 29 de diciembre de 2022, se publica en el BOC núm. 255, la Resolución de 23 de diciembre de la Dirección General de RRHH del SCS, por la que se convocan los procesos selectivos extraordinarios de estabilización del empleo temporal y los procesos selectivos ordinarios de acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas vacantes de diversas categorías sanitarias y de gestión y servicios, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (ce. BOC núm. 49, de 10 de marzo de 2023 y modificación por inclusión de plazas BOC núm. 24 de 2 de febrero de 2024). En esta Resolución se aprueban las bases de la convocatoria citada.

II. Con fecha de 15 de mayo de 2026 se publica la Resolución del Tribunal Coordinador que aprueba los resultados definitivos de la Fase de Concurso y Oposición del proceso selectivo para la estabilización del empleo Temporal (Concurso Oposición) de la categoría/especialidad de FEA - Medicina Nuclear, Grupo A /A1 Sanitario y se elevan dichos resultados a este centro directivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La base undécima de la Resolución de 23 de diciembre de la Dirección General de RRHH (de las bases de referencia), titulada: Petición de Plazas, Comprobación de Requisitos, Adjudicación, Nombramiento y Toma de Posesión, determina en su punto 1.1 previsto para los procesos de Estabilización del empleo temporal, que se publicará una resolución en los términos previstos en la base duodécima y decimotercera, en la que se establecerá el procedimiento de petición de plazas, con indicación de las plazas ofertadas por centro de servicios sanitarios, nivel asistencial y código de identificación.

En esta resolución podrá establecerse un número de personas aspirantes de reserva de adjudicatarios.

Segundo: En relación a la adjudicación de las plazas, la base undécima punto 1.1, primero y segundo, establece:

<<Primero. - Adjudicación directa en la plaza que se viene ocupando con carácter temporal/sustituto, en cada órgano de servicios sanitarios del SCS:

La adjudicación directa se realizará con las personas aspirantes que hayan solicitado, como primera opción,





una plaza con el mismo código (de centro de servicios sanitarios del SCS), que la plaza que vienen ocupando, en situación de servicio activo, con carácter temporal/sustituto, a la fecha de publicación de la resolución de petición de plazas. Si, en este supuesto, hubiera más personas adjudicatarias que plazas ofertadas, se atenderá, entre ellos, al orden de puntuación alcanzada.

Segundo. - Adjudicación por orden de prelación:

Una vez formulada la adjudicación indicada en el punto primero anterior, las plazas restantes (que no se hayan adjudicado de forma directa) en su caso, se adjudicarán de acuerdo con la preferencia manifestada en la petición de plazas y por la puntuación alcanzada, independientemente del sistema de acceso (intercalando a los aspirantes del turno de discapacidad, por puntuación, si los hubiera).>>

Tercero: La base undécima puntos 1 y 2, referida a la comprobación de requisitos establece:

<<1. Los requisitos de participación se comprobarán de oficio por este órgano en el transcurso del procedimiento, en los extremos concretos de la nacionalidad, la edad, el abono de las tasas y la titulación, así como los requisitos específicos para el sistema de promoción interna, a través de las oportunas consultas de los datos que obren en los programas de personal del SCS, las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas que se vayan habilitando al efecto, sin perjuicio de que las personas aspirantes puedan ser requeridos en algún momento procesal porque estos datos de facto, no resulten disponibles para esta administración.

2. En relación a la comprobación del requisito de capacidad funcional y conforme dispone el artículo 6, del Decreto 113/2013, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 227, de 25 de noviembre de 2013), la Comisión de Evaluación Médica, efectuará el reconocimiento y la evaluación del cumplimiento de los requisitos de capacidad de las personas seleccionadas para el acceso al empleo público. A tal efecto en la resolución que apruebe el procedimiento de petición de plazas de cada proceso selectivo (Base duodécima y siguientes), se otorgará un plazo para que las personas aspirantes accedan al cuestionario médico habilitado en la sede electrónica del gobierno de canarias y se les efectúe con anterioridad a su nombramiento la valoración de la capacidad funcional.>>

Cuarto: El artículo 15.1 de la Ley 2/2025 dispone que "*El órgano competente para efectuar el nombramiento o la contratación podrá considerar que concurre el requisito de la capacidad funcional para el acceso al empleo público sin que se deba realizar el reconocimiento y evaluación médica previsto en el artículo anterior, cuando la persona seleccionada para su nombramiento o contratación posea ya la condición de personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con carácter fijo o temporal, encontrándose en el momento de ser nombrada o contratada en situación de servicio activo o hubiere estado en un momento anterior no superior, como máximo, a los seis meses desde el cese de la situación anterior y siempre y cuando no se hubiesen puesto de manifiesto hechos o circunstancias que aconsejen lo contrario*".

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0hvfqNWR62Cens8LrHAX4NOzWlxDI8spVL



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

000g4MKscqN00gOLgfOqrQ0A5rK23ABVk





El artículo 15.2 de la Ley 2/2025 añade que *"En los casos en que se acuerde lo previsto en el apartado anterior, las personas seleccionadas deberán suscribir, ante el órgano competente para su nombramiento o contratación, una declaración responsable en relación con el cumplimiento del requisito de capacidad para el acceso al empleo público"*.

Al respecto del artículo transcrito en el párrafo anterior se debe considerar que el formulario de petición de plazas ya contiene la siguiente previsión que deben suscribir todas las personas peticionarias, salvo que manifiesten otras circunstancias:

<<La persona aspirante declara bajo su responsabilidad:

Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la categoría /especialidad de las plazas solicitadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 113/2013, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 227, de 25 de noviembre de 2013)>>.

Por lo anterior procede que las personas aspirantes susceptibles de adjudicación de plaza o reserva queden exentas de realizar el reconocimiento y evaluación médica por la Inspección Médica del Gobierno de Canarias si cumplen las premisas establecidas en el citado artículo 15.1.

El artículo 15.4 de la Ley 2/2025 establece la aplicación de estas previsiones al personal del Servicio Canario de la Salud, independientemente de su régimen jurídico y se justifica por el carácter de "medidas urgentes" de la Ley 2/2025, cuyo objeto principal es la reducción de la temporalidad y la gestión eficiente del empleo público, así como por la disposición derogatoria que sustituye el Decreto Ley 7/2024 por la nueva Ley 2 /2025, asegurando la continuidad y mejora de las políticas de agilización.

No obstante lo anterior, la exención del reconocimiento y evaluación médica prevista en el artículo 15.1 de la Ley 2/2025 se circunscribe exclusivamente a la comprobación del requisito de capacidad funcional para el acceso al empleo público y no alcanza a la acreditación de los requisitos específicos exigidos para el sistema de acceso reservado a personas con discapacidad.

A tal efecto, la base quinta, apartado 3, de la convocatoria exige que las personas aspirantes que concurren por dicho sistema de acceso posean un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, requisito que debió concurrir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión. Dado que dicha circunstancia fue inicialmente objeto de declaración responsable por las personas aspirantes, procede su comprobación de oficio por esta Administración mediante consulta a los registros y plataformas de intermediación de datos disponibles o, en su defecto, mediante el oportuno requerimiento de acreditación documental.

En consecuencia, las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad podrán quedar exentas del reconocimiento médico de capacidad funcional cuando concurren los

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0hvfqNWR62Cens8LrHAX4NOzWlxDI8spVL



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

000g4MKscqN00gOLgfOqrQ0A5rK23ABVk





presupuestos previstos en el artículo 15.1 de la Ley 2/2025, sin perjuicio de la necesaria comprobación del grado de discapacidad exigido para participar por dicho sistema de acceso.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en la base undécima de la convocatoria, las personas aspirantes que concurren por el sistema de acceso reservado a personas con discapacidad serán intercaladas con las del sistema general de acceso libre atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En aplicación de dicha previsión, procede aprobar una relación única ordenada por puntuación, en la que figuran integradas las personas aspirantes de ambos sistemas de acceso, con indicación expresa del turno por el que participan, identificándose aquellas susceptibles de obtener plaza y las que conforman la reserva de adjudicatarios.

Sexto.- La Base decimotercera establece en el punto 4. que una vez resueltas las reclamaciones contra la resolución provisional que aprueba los resultados de baremación de la fase de concurso, éstos se elevaran a la Dirección General de RRHH del SCS. A su vez el punto 5 de la misma base establece como siguiente hito del procedimiento que se publicará la "(16) Resolución de la DGRRHH del SCS, que aprueba la relación de plazas que se ofertan y el procedimiento de petición de plazas del proceso selectivo para la estabilización del empleo Temporal (Concurso Oposición) de categoría/especialidad (...), otorgándose un plazo de 20 días hábiles para la presentación del formulario de petición de plazas y de cuestionario médico"

Sobre la base de los resultados de baremación definitivos elaborada por el Tribunal Coordinador de la categoría/especialidad de, FEA - Medicina Nuclear Grupo A/A1 Sanitario, de acuerdo con los fundamentos de derecho citados y conforme a la competencia que me atribuye el artículo 17 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. núm. 92, de 14.07.99),

RESUELVO,

Primero.- Aprobar como Anexo I a la presente Resolución la relación de personas aspirantes susceptibles de obtener plaza y la relación de personas aspirantes que conforman la reserva de adjudicatarios en el Proceso Selectivo de Estabilización de Empleo Temporal mediante el sistema de Concurso-Oposición de la categoría/especialidad de: FEA - Medicina Nuclear, Grupo A/A1 Sanitario .

Las personas aspirantes que concurren por el sistema general de acceso libre y por el sistema de acceso reservado a personas con discapacidad figuran integradas en el Anexo I ordenado conforme a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, con indicación del turno de acceso correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la base undécima de la convocatoria.

Segundo.- Aprobar como Anexo II a esta resolución la relación de plazas básicas a ofertar en el Proceso Selectivo de Estabilización de empleo temporal: Concurso- Oposición de la categoría/especialidad de, FEA - Medicina Nuclear, Grupo A/A1 Sanitario .

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0hvqNWR62Cens8LrHAX4NOzWlxDI8spVL



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

000g4MKscqN00gOLgfOqrQ0A5rK23ABVk





Tercero: Aprobar el procedimiento para la petición de plazas por los aspirantes significados en el Anexo I, de acuerdo a las plazas ofertadas en el Anexo II, conforme al siguiente tenor:

1. Plazo de presentación para la petición de plazas: 10 hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

2. Formulario de petición de plazas: Las personas aspirantes deberán acceder al formulario habilitado en la sede electrónica del gobierno de canarias, dentro del plazo de presentación indicado en el párrafo anterior. En el supuesto de presentación de varias solicitudes, se tendrá en cuenta la última solicitud registrada dentro del plazo, anulando automáticamente las anteriores.

3. Orden de preferencia: Las plazas deberán ser seleccionadas por orden de preferencia, comenzando por la opción que más se ajuste a los intereses de la persona aspirante. Se recomienda a las personas aspirantes marcar, en su orden numérico todas las plazas ofertadas para maximizar las posibilidades de adjudicación. No obstante, en el supuesto de no querer optar a una o varias plazas concretas, deberán marcar la opción de renuncia en lugar del número de orden de preferencia.

4. Solicitud de adjudicación directa: Las personas aspirantes que, a la fecha de publicación de esta resolución de petición de plazas, estén ocupando una plaza en un centro de servicios sanitarios del SCS con carácter temporal o sustituto y se encuentren en situación de servicio activo, podrán optar a la adjudicación directa de esa misma plaza, siempre que haya sido ofertada. Para ello, deberán solicitarla como primera opción y marcar expresamente en el formulario la opción de adjudicación directa.

a. En caso de que la persona aspirante se encuentre en situación de comisión de servicios (39.1 EM) o de promoción interna temporal, se considerará, a efectos de adjudicación directa, la plaza que esté ocupando en dichas situaciones en el momento de publicación de esta resolución.

b. La situación de servicio activo se entenderá conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c. En el caso de situaciones asimiladas al servicio activo, con reserva de plaza, se considerará la plaza (código) que se estuviera ocupando el día anterior al inicio de dichas situaciones. Estas situaciones incluyen:

- Servicios especiales
- Excedencia por cuidado de familiares
- Excedencia por razón de violencia de género
- Permiso regulado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, para participación en emergencias humanitarias por personal del Sistema Nacional de Salud.
- Cualquier otra situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo.

5. Comprobación de los Requisitos de Acceso: Los requisitos de participación previstos en la base quinta, serán comprobados de oficio, mediante consulta a bases de datos del SCS u otras plataformas de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0hvfqNWR62Cens8LrHAX4NOzWlxDI8spVL



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
000g4MKscqN00gOLgf0qrQ0A5rK23ABVk





intermediación de datos de carácter oficial. No obstante, las personas aspirantes podrán ser requeridas para aportar documentación si alguno de estos datos no estuviera disponible para la administración.

A efectos de comprobación y acreditación del requisito de **capacidad funcional**:

5.1. Las personas aspirantes susceptibles de adjudicación de plaza o reserva quedarán **exentas** de realizar el reconocimiento y evaluación médica por la Inspección Médica del Gobierno de Canarias, si cumplen las condiciones siguientes:

- Haber presentado dentro de los plazos establecidos el formulario único de petición de plazas, que incluye la declaración responsable sobre capacidad funcional.
- Poseer la condición de personal al servicio del Servicio Canario de la Salud, con carácter fijo o temporal.
- Encontrarse en situación de servicio activo en el momento de cumplimentar el formulario de petición de plazas, o lo hubieren estado en un momento anterior no superior, como máximo, a los seis meses desde el cese de la situación anterior.
- Que no se hayan puesto de manifiesto hechos o circunstancias que aconsejen lo contrario respecto al cumplimiento del requisito de capacidad funcional.

5.2. Si no se cumple con las condiciones citadas en el punto 5.1 de este resuelvo las personas aspirantes serán requeridas electrónicamente, por la Inspección Médica del Gobierno de Canarias, para que cumplimenten el cuestionario médico en la sede electrónica del Gobierno de Canarias en un plazo de 10 hábiles a contar a partir del requerimiento, conforme a lo previsto en el Decreto 113 /2013, por el que se regula la esEvaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 227, de 25 de noviembre de 2013).

5.3. La falta de presentación del formulario en tiempo y forma, o la falsedad en la mismo, dará lugar a que la persona aspirante decaiga en su derecho al nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

6. Cuando de las comprobaciones efectuadas por esta Administración resulte que una persona aspirante que participa por el **sistema de acceso reservado a personas con discapacidad** no reúne o no acredita el requisito de poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento exigido por la convocatoria, o que dicho requisito no concurría en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o no se mantiene hasta la toma de posesión, perderá los derechos derivados de su participación por dicho sistema de acceso.

No obstante, si reúne el resto de requisitos generales de participación previstos en la convocatoria, será incluida de oficio en el sistema general de acceso libre, de conformidad con lo previsto en la base undécima, conservando los demás derechos derivados de su participación en el proceso selectivo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0hvfqNWR62Cens8LrHAX4NOzWlxDI8spVL



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
000g4MKscqN00gOLgfOqrQ0A5rK23ABVk





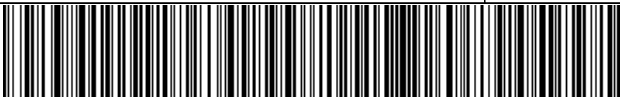

7. Incumplimiento de requisitos: Perderán los derechos derivados de su participación en esta fase del procedimiento:

- a. Las personas aspirantes que **NO** reúnan todos los requisitos de participación previstos en la base sexta, o no atiendan los requerimientos para su constatación.
- b. Las personas aspirantes que resultando adjudicatarias o en lista de reserva, no presenten solicitud de plaza conforme al procedimiento establecido.
- c. Las personas aspirantes que resultando adjudicatarias o en lista de reserva, no atiendan el requerimiento para la revisión médica, conforme a lo previsto en el Decreto 113/2013, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 227, de 25 de noviembre de 2013).

Cuarto. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web oficial de Servicio Canario de la Salud y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en virtud de la competencia prevista en el artículo 10.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción o bien potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Santa Cruz de Tenerife,
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANGEL GONZALEZ DIAZ - DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 18/06/2026 - 17:03:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3636 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 95 - Fecha: 19/06/2026 08:06:32	Fecha: 19/06/2026 - 08:06:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hVqNWR62Cens8LrHAX4NOzW1xDI8spVL	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2026 - 08:17:18	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 000g4MKscqN00gOLgfOqrQ0A5rK23ABVk	 
---	--

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
PROCESO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL
PERSONAL ESTATUTARIO - CONCURSO - OPOSICIÓN
(BOC NÚM. 255 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022)

CATEGORÍA PERSONAL ESTATUTARIO: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA -
MEDICINA NUCLEAR

GRUPO PROFESIONAL: A/A1 SANITARIO

FORMA DE ACCESO: Libre

TOTAL PLAZAS OFERTADAS: 2

1.- RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES SUSCEPTIBLES DE OBTENER PLAZA

Orden Prelación	DNI	Apellidos, Nombre	Puntuación final
1	****9876*	LOPEZ ACOSTA, MARIA	79,5662
2	****9648*	DIAZ SILVAN, ALICIA	74,4484

2.- RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA RESERVA DE ADJUDICATARIOS

Orden Prelación	DNI	Apellidos, Nombre	Puntuación final
1	****2326*	LARA MARTINEZ, MARIA FERNANDA	66,4642
2	****7714*	MIRANDA RAMOS, JORGE AGUSTIN	64,1383
3	****1950*	REYES MARLES, RAFAEL HERNANDO	61,3322
4	****8375*	ALVAREZ MENA, NOELIA	57,9252
5	****1701*	CABRERA VELOZ, INES CAROLINA	57,9171
6	****2857*	GARCIA CAÑAS, SERGIO	56,7858

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANGEL GONZALEZ DIAZ - DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 18/06/2026 - 17:03:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Gj_tS21kwebQgt1k9nXsP3G1m72rRKyC	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2026 - 08:17:36	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 000g4MKscqN00gOLgfOqrQ0A5rK23ABVk	 
---	--

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
PROCESO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL
PERSONAL ESTATUTARIO - CONCURSO - OPOSICIÓN
(BOC NÚM. 255 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022)



RELACIÓN DE PLAZAS BÁSICAS OFERTADAS

CATEGORÍA PERSONAL ESTATUTARIO: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA - MEDICINA NUCLEAR

GRUPO PROFESIONAL: A/A1 SANITARIO

Código de Categoría: FEA28

Área de Salud	Gerencia / Dirección Gerencia	Código Plaza	Denominación	Nivel Asistencial	Nº Plazas
TENERIFE	H.U. NTRA. SEÑORA DE CANDELARIA	9463410	HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	1
	C.H. UNIVERSITARIO DE CANARIAS	12286710	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	1
TOTAL PLAZAS OFERTADAS					2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANGEL GONZALEZ DIAZ - DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 18/06/2026 - 17:03:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06dLFMcEYohIiN65A1FcDQGgxGE1SG61N	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2026 - 08:17:53	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 000g4MKscqN00gOLgfoqrQ0A5rK23ABVk	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2026 - 12:08:59	